

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.077

Lunes 17 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2610426

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias mineras que indica; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSI: Se deje testimonio que señala; TERCER OTROSI: Designa Perito Mensurador.

S.J.L EN LO CIVIL
ANTOFAGASTA

FERNANDO FORTTES HERRERA Y VLADIMIR CORTEZ ROMERO, abogados ya individualizados, en los autos caratulados “ALDUNCE”, Rol: V-267-2024 de la manifestación minera “MILA 1 DEL 1 AL 5” del Segundo Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, a U.S., en representación de SCARLETT ALDUNCE FORTTES, respetuosamente decimos:

Que con los documentos que acompaño y estando dentro del plazo legal estipulado en el artículo 59 del Código de Minería y artículo 23 y siguientes de su Reglamento, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias denominadas “MILA 1 DEL 1 AL 5”, que abarcan parte el terreno manifestado cubriendo una superficie total de 8 hectáreas, distribuidas en 4 pertenencias de 1 hectárea cada una, cada lado de estas pertenencias en la dirección norte-sur medirán 100 metros y en la dirección este-oeste medirán 100 metros y 1 pertenencia de 4 hectáreas que medirá 100 metros en la dirección norte-sur y 400 metros en la dirección este-oeste. El área a mensurar queda comprendida de la siguiente forma: Lado L1-L2 en la dirección Oeste-Este U.T.M. de 100 metros, lado L2-L3 en la dirección Norte-Sur U.T.M. de 400 metros, lado L3-L4 en la dirección Oeste-Este U.T.M. de 300 metros, lado L4-L5 en la dirección Norte-Sur U.T.M. de 100 metros, lado L5-L6 en la dirección Este-Oeste U.T.M. de 400 metros, y lado L6-L1 en la dirección Sur- Norte U.T.M. de 500 metros. Las pertenencias vecinas serán respetadas conforme a la ley.

Las coordenadas U.T.M., expresadas en metros del punto de interés (PI) y de los vértices que conforman el perímetro a mensurar son los siguientes:

VERTICES	NORTE UTM (m)	ESTE UTM (m)
PI	7.394.800,00	360.200,00
L1	7.395.050,00	359.987,00
L2	7.395.050,00	360.087,00
L3	7.394.650,00	360.087,00
L4	7.394.650,00	360.387,00
L5	7.394.550,00	360.387,00
L6	7.394.550,00	359.987,00

La relación en azimut y distancia entre el vértice L1 del perímetro de la mensura y del punto de interés (PI) señalado en la manifestación, es la siguiente: A partir del vértice L1 con azimut UTM., de 155,0767 gds. Centesimales y una distancia UTM., de 328,434 mts se encuentra el PI. Los acimutes, coordenadas y distancias, están referidas al Sistema Universal Transversal de Mercator (UTM). Elipsoide Internacional de 1924, datum sudamericano de 1956, La Canoa, huso 19.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, documentos que se acompañan y lo prescrito en los artículos 59 y 60 del Código de Minería.

RUEGO A U.S., se sirva tener por presentada la solicitud de mensura de las pertenencias mineras “MILA 1 DEL 1 AL 5” y disponer su publicación conforme a derecho.

CVE 2610426

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



PRIMER OTROSI: Ruego a US. tener por acompañado los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago de tasa de manifestación.
- b) Comprobante del pago de la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería.
- c) Copia autorizada de la inscripción de la manifestación en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Antofagasta.
- d) Archivo digital del Boletín Oficial de Minería de Antofagasta, en el que se publicó la manifestación.
- e) Plano digital de ubicación y configuración de las pertenencias a mensurar.

SEGUNDO OTROSI: Conforme al artículo 60, inciso primero, del Código de Minería, solicito a US. Dejar testimonio en la misma resolución que ordena publicar esta solicitud de mensura, que la manifestación de autos se tiene por presentada con fecha 24 de octubre de 2024.

TERCER OTROSI: Ruego a SS, tener presente que para los efectos de ejecutar la operación de mensura vengo en designar a don Mario Anacona Alvarado, cedula de identidad 9.224.446-6 con domicilio en Pasaje Emilio Correa 980 de la ciudad de Antofagasta. Correo: Mario.p.anacona@gmail.com

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 2º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL: V-267-2024 CARATULADO: ALDUNCE/ Afm//Antofagasta, treinta de enero de dos mil veinticinco A lo principal y segundo otrosí, téngase por solicitada la mensura de las pertenencias manifestadas en autos, dejándose expreso testimonio que la manifestación minera de autos se tiene por presentada al tribunal con fecha 24 de octubre del año 2024. Publíquese y dese copia autorizada al interesado. Al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos que indica. Al tercer otrosí, Como se pide, designase como perito mensurador a don Mario Anacona Alvarado, perito que figura en la nómina de peritos mensuradores del año 2024 del Sernageomin. Notifíquesele para la aceptación del cargo. En Antofagasta, a treinta de enero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jordan Rodrigo Campillay Fernandez Juez PJUD Treinta de enero de dos mil veinticinco 10:49 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: TUMLXSRMYFN.